

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos sobre las ventajas y beneficios de obtener el sello “PYME innovadora”.

El Sello de Pyme Innovadora **es otorgado por el Ministerio de Ciencia e Innovación en colaboración con el Ministerio de Economía y Transformación Digital, y tiene como objetivo promover y apoyar la innovación en el tejido empresarial español**. Esta distinción brinda diversas ventajas y beneficios a las empresas que lo obtienen, tanto en términos de reconocimiento como en el acceso a determinadas medidas de apoyo y financiación.

VENTAJAS

Entre las ventajas de la obtención del sello “PYME innovadora” encontramos las siguientes:

- **Bonificaciones en la cotización a la seguridad social** del personal investigador dedicado en exclusiva.
- **Deducciones fiscales** por I+D+I establecidas en el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- **Beneficios en ciertas líneas de ayudas** donde expresamente se mencione la condición de tener que ser “PYME innovadora”.
- **Acceso a financiación** y ayudas públicas: por ejemplo, las líneas de financiación ICO.
- Posibilidad de participar en la **contratación pública** a través de la denominada Compra Pública Innovadora (posibilidad de reserva de contratación precomercial a pymes innovadoras).

REQUISITOS

Se considerará que una PYME es innovadora cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

A. Financiación Pública:

La empresa ha recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada. Esto puede incluir:

- Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (se entiende también los Planes siguientes).
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+I, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Convocatorias del 7.º Programa Marco de I+D+I o del Programa Horizonte 2020 de la Unión Europea (se entiende también los Programas Marco siguientes).

B. Demostración de Carácter Innovador:

La empresa ha demostrado su carácter innovador mediante su propia actividad, lo que puede incluir:

- Disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.

- Haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

C. Certificaciones Oficiales:

La empresa ha demostrado su capacidad de innovación mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales:

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE (Sistemas de gestión de la I+D+I).

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar la página web del [Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades](#), o contactando con ellos a través de su correo electrónico pymeinnovadora@ciencia.gob.es

Para más información no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo,